

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE LLODIO****Modificación de la ordenanza fiscal número 7, reguladora de las tasas por prestación de servicios públicos y realización de actividades. Aprobación definitiva. (Expediente: 2021/20/S893)**

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo inicial de la modificación de la ordenanza fiscal número 7, reguladora de las tasas por prestación de servicios públicos y realización de actividades, adoptado por el Pleno de la Corporación de fecha 28 de junio de 2021, se han presentado, dentro del mismo, una (1) alegación.

El Pleno de la Corporación, de fecha 27 de septiembre de 2021, resolvió la alegación efectuada y aprobó definitivamente la ordenanza fiscal número 7, reguladora de las tasas por prestación de servicios públicos y realización de actividades.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 16.4 de la Norma Foral 41/1989 citada y en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 mencionada, se publica íntegramente el acuerdo elevado a definitivo, no entrando en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación:

“Asunto: Modificación de la ordenanza fiscal número 7, reguladora de las tasas por prestación de servicios públicos y realización de actividades. Aprobación definitiva

El Servicio de Cultura, Deportes y Fiestas da traslado al Servicio de Economía y Gestión Tributaria de la necesidad de modificar la ordenanza fiscal número 7, reguladora de las tasas por prestación de servicios públicos y realización de actividades, con el objetivo de introducir un beneficio fiscal para el ejercicio 2021 en la tasa sobre instalaciones deportivas para las personas usuarias de las mismas que se vieron afectadas el año pasado por las restricciones derivadas de la situación sanitaria provocada por la pandemia del COVID-19.

Visto el informe del responsable del Servicio de Cultura, Deportes y Festejos, de fecha 26 de mayo de 2021.

Visto el informe del técnico superior del Servicio de Economía y Gestión tributaria, de fecha 27 de mayo de 2021.

Visto el informe de la interventora de fecha 1 de junio de 2021.

El Pleno de la Corporación, con fecha 28 de junio de 2021, acordó aprobar, inicialmente, la modificación de la ordenanza fiscal número 7, reguladora de las tasas por prestación de servicios públicos y realización de actividades.

Durante el periodo de exposición al público, a efectos de reclamaciones/alegaciones, se ha presentado un escrito formulando alegación a citado acuerdo de Pleno de fecha 28 de junio de 2021, interpuesta por:

- Pacivi Glocal Consulting, SL, en nombre y representación de Álvaro Barrios Medina, registro de entrada 11359, de fecha 17 de agosto de 2021.

El técnico superior del Servicio de Economía y Gestión Tributaria del área de gestión municipal, con fecha 10 de septiembre de 2021, emite informe indicando que, en su opinión, procedería desestimar las alegaciones presentadas, por los motivos que en citado informe se indican.

En virtud de las facultades que le otorga el artículo 22 de la Ley 7/1985, del 2 de abril, de Bases de Régimen Local, previo dictamen de la Comisión Informativa Permanente de asuntos de Pleno y mociones, este Pleno

ACUERDA

Primero. Desestimar íntegramente la alegación contra el acuerdo de aprobación inicial de la modificación de la ordenanza fiscal número 7, reguladora de las tasas por prestación de servicios públicos y realización de actividades, presentada por:

- Pacivi Glocal Consulting, SL, en nombre y representación de Álvaro Barrios Medina, registro de entrada 11359, de fecha 17 de agosto de 2021.

Motiva la presente resolución el informe del técnico del Servicio de Economía y Gestión Tributaria del área de gestión municipal, de fecha 10 de septiembre de 2021, copia del cual se remitirá al interesado adjunta a la notificación de esta resolución.

Segundo. Aprobar, definitivamente, la modificación de la ordenanza número 7, reguladora de las tasas por prestación de servicios públicos y realización de actividades, con el detalle que a continuación se refleja:

Se establece la siguiente modificación, en el apartado del anexo de esta ordenanza que a continuación se indica:

XI. UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES

Bonificaciones y exenciones: Se añade un nuevo apartado, el apartado 10), que queda redactado en los siguientes términos:

“10) Aquellas personas que hubieran satisfecho la cuota anual como abonadas de las instalaciones deportivas en el año 2020, gozarán de manera extraordinaria en el ejercicio 2021 de una bonificación en la misma tasa del 100 por cien de la tarifa por el periodo comprendido entre el 1 de enero al 30 de junio de 2021.”

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Norma Foral 41/1989, de 19 de julio, el presente acuerdo definitivo y el texto íntegro de la ordenanza o sus modificaciones, se publicarán en el BOTHA, no entrando hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.”

Contra el presente acuerdo definitivo de modificación de la ordenanza fiscal número 7, reguladora de las tasas por prestación de servicios públicos y realización de actividades, los/as interesados/as podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la sala de dicho orden jurisdiccional, en el plazo de dos (2) meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este acuerdo en el BOTHA.

Llodio, a 28 de septiembre de 2021

El Alcalde-Presidente
ANDER AÑIBARRO MAESTRE